

RESOLUCIÓN 190 DE

( 22 Diciembre 2021 )

*“Por la cual se actualiza la Resolución 072 del 26 de febrero de 2018, “Por la cual el Centro Nacional de Memoria Histórica adopta los Instrumentos de la Gestión de Información Pública establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014”*

**EL DIRECTOR GENERAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en sus artículos 20 y 74 consagran el derecho que tiene toda persona a buscar y recibir información, acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley.

Que la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, establece en el artículo 5, numeral 3 el derecho a obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

Que el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 ordena el deber de información al público que tienen las autoridades, de mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada en el sitio de atención y en la página electrónica.

Que la Ley 1755 de 2015 introdujo los artículos 24, 25 y 26 a la Ley 1437 de 2011, regulando la información y los documentos reservados, el rechazo de peticiones de información por motivos de reserva y el trámite correspondiente frente a la insistencia del solicitante en caso de reserva.

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional–, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, constituyendo el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

Que la mencionada ley en su artículo 3, establece el principio de la divulgación proactiva de la información, señalando que *“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de*

---

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | [www.centrodememoriahistorica.gov.co](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co) | Bogotá, Colombia



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

Continuación de la Resolución *Por la cual se actualiza la Resolución 072 del 26 de febrero de 2018, "Por la cual el Centro Nacional de Memoria Histórica adopta los Instrumentos de la Gestión de Información Pública establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014"*

*forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".*

Que la misma Ley 1712 de 2014, a pesar de consagrar el principio de divulgación antes reseñado, también consagro excepciones en su título III, artículos 18, 19, 21 y 22.

Que el Decreto 2573 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1078 de 2015 determina los lineamientos, instrumentos y plazos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea y así contribuir al incremento de la transparencia en la gestión pública y establecer el tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información en lineamiento a lo impuesto por la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Que el Decreto 1081 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*", compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector.

Que en el Capítulo 2 "Publicación y divulgación de la información pública – transparencia activa"- Sección 1 "Directrices generales para la publicación de información pública", artículo 2.1.1.2.1.4 "*Publicación de información en sección particular del sitio web oficial*", establece de manera taxativa, la obligación de publicar en la pagina web oficial de la entidad, la siguiente información:

*"(...) Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", la siguiente información:*

*(1) La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014. Cuando la información se encuentre publicada en otra sección del sitio web o en un sistema de información del Estado, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma.*

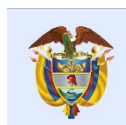
*(2) El Registro de Activos de Información.*

*(3) El índice de Información Clasificada y Reservada.*

*(4) El Esquema de Publicación de Información.*

*(5) El Programa de Gestión Documental.*

*(6) Las Tablas de Retención Documental.*



Continuación de la Resolución *Por la cual se actualiza la Resolución 072 del 26 de febrero de 2018, "Por la cual el Centro Nacional de Memoria Histórica adopta los Instrumentos de la Gestión de Información Pública establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014"*

---

(7) *El informe de solicitudes de acceso a la información señalado en el artículo 2.1.1.6.2 del presente Título.*

(8) *Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación.*

**Parágrafo 1º.** *Entiéndase por Tabla de Retención Documental la lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.*

**Parágrafo 2º.** *Para efectos del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y del presente decreto, los términos ventanilla electrónica, sitio web oficial y medio electrónico institucional se entenderán como equivalentes."*

Que en el artículo 2.1.1.5.1. del referido Decreto, estableció que los instrumentos de gestión de la información pública son: 1) Registro de Activos de Información, 2) índice de información Clasificada y Reservada, 3) Esquema de Publicación de Información, y, 4) Programa de Gestión Documental, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso de las tecnologías de información y comunicaciones, garantizando su actualización y divulgación.

Que en cumplimiento con lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH mediante Resolución 072 del 26 de febrero de 2018 adoptó los Instrumentos de la Gestión de Información Pública establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, enunciando la composición de los Instrumentos y asignando roles y responsabilidades a cargo de las dependencias del CNMH para la realización de estos Instrumentos.

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", en su artículo 148 modificó el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011 así: "*Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital. Esta política liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplará como acciones prioritarias (...) la publicación y el aprovechamiento de datos públicos (...) el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público, incremento de la confianza y la seguridad digital y el fomento a la participación y la democracia por medios digitales (...)*".

Que mediante la Resolución 1519 del 2020 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos. La resolución en comento contiene cuatro anexos, el primero desarrolla las directrices de accesibilidad web; el segundo incorpora nuevos estándares de transparencia y divulgación de contenidos; el tercero dispone medidas en materia de seguridad digital; y el cuarto dispone condiciones sobre datos abiertos.



Continuación de la Resolución *Por la cual se actualiza la Resolución 072 del 26 de febrero de 2018, "Por la cual el Centro Nacional de Memoria Histórica adopta los Instrumentos de la Gestión de Información Pública establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014"*

---

Que la estructura organizacional del CNMH se encuentra definida en el Decreto 4803 de 2011 "Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica".

Que el 18 de octubre de 2019 se aprueba la Política de Seguridad y Privacidad de la Información identificada dentro del Sistema Integrado de Gestión – SIG con el Código SIP-PC-013, y que tiene por objeto establecer las políticas que regulan la seguridad de la información en el CNMH.

Que el 26 de junio de 2020 se aprobó la Política de Tratamiento de la Información y Datos Personales identificada dentro del Sistema Integrado de Gestión – SIG con el Código SIP-PC-015, y que tiene por objeto ser aplicada a todas las bases de datos o archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que conforme a lo anteriormente expuesto se requiere actualizar la Resolución 072 de 2018 bajo el Nuevo Marco Normativo y definir las competencias a cargo de cada una de las dependencias y/o direcciones de la Entidad, propendiendo por asegurar la eficacia y eficiencia en la adopción y actualización armónica de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

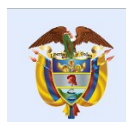
### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Actualizar la adopción de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública del Centro Nacional de Memoria Histórica, así como las dependencias responsables de realizar, coordinar, haciendo seguimiento a la información contenida en los Instrumentos de la Gestión de Información Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Instrumentos de Gestión de la información pública.** De conformidad con lo establecido en Ley 1712 de 2014 y el Decreto reglamentario 1081 de 2015, se adoptan los siguientes instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en el Centro Nacional de Memoria Histórica:

1. Registro de Activos de Información
2. Índice de Información clasificada y reservada
3. Esquema de Publicación de información
4. Programa de Gestión Documental

**ARTÍCULO TERCERO: Definiciones.**



Continuación de la Resolución *Por la cual se actualiza la Resolución 072 del 26 de febrero de 2018, "Por la cual el Centro Nacional de Memoria Histórica adopta los Instrumentos de la Gestión de Información Pública establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014"*

**Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

**Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

**Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la ley 1712 de 2014.

**Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la ley 1712 de 2014. Esta información, estará exceptuada de acceso al público por un periodo no mayor a 15 años, de conformidad con el artículo 22 de la Ley previamente citada

**Publicar o divulgar.** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.

**Gestión documental.** Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

**Instrumentos de Gestión de Información Pública.** Mecanismos dispuestos por la Ley 1712 de 2014 para llevar a cabo la administración de la información que se genere, obtenga, adquiera o controle en el Centro Nacional de Memoria Histórica.

**Registro de Activos de Información.** Es el inventario de toda información que se genere, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado.

**Índice de Información Clasificada y Reservada.** Es el inventario de toda la información que ha sido calificada como clasificada y reservada.

**Esquema de publicación de información.** Es el instrumento que adopta el CNMH para difundir a los ciudadanos de manera amplia, la información que se encuentra disponible en el sitio WEB, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

**Programa de Gestión Documental.** Es el instrumento que establece los procedimientos y lineamientos para la producción, distribución, organización consulta y conservación de los documentos públicos.

## CAPITULO II

### SOBRE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

**ARTÍCULO TERCERO: ROLES Y RESPONSABILIDADES.** El diligenciamiento de los Instrumentos de Información Pública estará a cargo de cada dependencia y/o dirección de la Entidad, conforme con las materias a su cargo y con relación a la información que generen, obtengan, adquieran o controlen en el ejercicio de sus competencias. En ese sentido, será



Continuación de la Resolución *Por la cual se actualiza la Resolución 072 del 26 de febrero de 2018, "Por la cual el Centro Nacional de Memoria Histórica adopta los Instrumentos de la Gestión de Información Pública establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014"*

responsabilidad de las dependencias y/o direcciones realizar la calificación de la información como pública, clasificada y reservada. La realización de los Instrumentos de Información Pública por cada dependencia y/o dirección del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, estará orientada según corresponda, por:

**Dirección Administrativa y Financiera – Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:** Realizar seguimiento y orientación respecto del inventario de activos de la información y lo atinente a la apertura de datos abiertos o datos susceptibles de presentar en formato abierto y subirlos a la plataforma [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co).

Además, realizará la consolidación del Índice de Información Clasificada y Reservada que ha sido diligenciado por cada dependencia y/o dirección de la Entidad.

**Dirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental:** Realizar y mantener actualizado el Programa de Gestión Documental, así como realizar seguimiento y orientación a las dependencias y/o direcciones de la Entidad frente al cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, apoya en la realización de los Instrumentos de Gestión de Información Pública.

**Estrategia de Comunicaciones:** Realizar y mantener actualizado el Esquema de publicación de información para difundir a los ciudadanos de manera amplia, la información que se encuentra disponible en el sitio WEB, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

Además, será la responsable de realizar la publicación de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública en el sitio WEB de la Entidad, por medio del link o enlace de transparencia y acceso a la información pública.

**Oficina Asesora Jurídica:** Prestará asesoría para la absolución de dudas puntuales que se generen respecto a la normativa que rige y que deba ser aplicada en la materia objeto de la presente resolución dentro del marco de los procesos y procedimientos aquí descritos.

**ARTÍCULO CUARTO. Actualizaciones.** La actualización de los Instrumentos de Información Pública por cada dependencia y/o dirección del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH deberá realizarse anualmente conforme a lo requerido por la normatividad vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se expida una nueva normativa que impacte la materia objeto de la presente los responsables deberán actualizar los Instrumentos de la Gestión de Información Pública a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes la entrada en vigencia de la nueva normativa.

**ARTICULO QUINTO. Vigencias y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación que se hará a través de los canales de información internos y

Continuación de la Resolución *Por la cual se actualiza la Resolución 072 del 26 de febrero de 2018, "Por la cual el Centro Nacional de Memoria Histórica adopta los Instrumentos de la Gestión de Información Pública establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014"*

externos de la Entidad y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, expresamente la Resolución 072 del 26 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIONES.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a todas las direcciones y dependencias del Centro Nacional de Memoria Histórica, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, a través del medio más idóneo.

**PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 22 de Diciembre de 2021



Rubén Darío Acevedo Carmona  
Director  
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO  
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Karen Viviana Díaz Villalobos

Revisó: Meyenberg Chaverra, César Augusto Ortíz Barrera, Juana Carolina Fuentes Mercado, Ana Victoria Lugo Gómez, Fernando Ramirez Ochoa, Diana Marcela Acevedo Gabanzo, José David Perdomo Moreno

